



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO MUNICIPAL N° 7/2017-MPCH/A

Chiclayo; 14 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe Legal N° 107-2017-MPCH/GAJ, de fecha 14 de Marzo del año 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 024-2017-MPCH/GIP-SGEyP-MKQZ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Infraestructura Pública, Informe N° 121-2017-MPCH/GIP-SGEyP, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura Pública, de fecha 13 de Marzo del año 2017, Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del 2017, que fuera postergada por los embates de la naturaleza de ese día y realizada el día 16 de marzo del 2017, sin embargo se retrotrae a la fecha anterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de la Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, mediante la Dirección Ejecutiva del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se informó a la Municipalidad Provincial de Chiclayo que el Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PUEBLO JOVEN FERNANDO BELAUNDE TERRY DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE”** con SNIP N° 345657; ha sido priorizado para financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento según RESOLUCION MINISTERIAL N°97-2017-VIVIENDA, y a la fecha contando con la conformidad técnica del Expediente Técnico de dicho Proyecto de Inversión Pública, se requiere de la documentación complementaria y legal para la suscripción del Convenio de Financiamiento correspondiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°09-2017-MPCH/GIP, de fecha 14 de Marzo del 2017, se ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto en mención, con un Presupuesto a nivel de Valor Referencial de S/. 1'754,176.60 Soles.

Que, además de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención de acuerdo a lo establecido en la RM N° 112-2015-VIVIENDA, de Fecha: 27 de Abril del 2015, con la cual se modifica el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, entre otros, para la aprobación del Expediente, se requiere el Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza al Alcalde a Suscribir el Convenio de Transparencia y Cofinanciamiento de ser el caso.



Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento administrativo, mediante Informe Legal N°107-2017-MPCH/GAJ, de Fecha 14 de Marzo del 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que resulta legalmente viable la autorización al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la Suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PUEBLO JOVEN FERNANDO BELAUNDE TERRY DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.”**, con Código SNIP N° 345657, cuyo Valor Referencial del Expediente Técnico aprobado, es de S/. 1'754,176.60 y la Supervisión, según Expediente Técnico aprobado es de S/. 61,396.18 Soles, siendo el Monto total de Financiamiento aprobado técnicamente, asciende a S/. 1,840,572.78 Soles.

Que, de otro lado debe tenerse en cuenta que, en la Sesión de Concejo Municipal se integró, para ser sometido a votación, el compromiso de Operación y Mantenimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PUEBLO JOVEN FERNANDO BELAUNDE TERRY DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE”**, con Código SNIP N° 345657

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extra Ordinaria de Concejo, de Fecha: 14 de Marzo del 2017, convocada inicialmente y realizada el día 16 de marzo del 2017, **CON LA VOTACIÓN UNÁNIME**;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, SR. DAVID CORNEJO CHINGUEL, la Suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PUEBLO JOVEN FERNANDO BELAUNDE TERRY DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.”**, con Código SNIP N° 345657; **RETROTRAYENDOSE** esta sesión extraordinaria de concejo de fecha 16 de marzo del 2017 a la fecha inicialmente convocada para el 14 de marzo del 2017

ARTICULO SEGUNDO: La Municipalidad Provincial de Chiclayo, asume el compromiso de Operación y Mantenimiento de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL PUEBLO JOVEN FERNANDO BELAUNDE TERRY DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.”**, con Código SNIP N° 345657

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia General y Gerencia de Infraestructura Pública y áreas involucradas de las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal, y a las demás dependencias su total cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Mg. GOA/sgsg.